REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00020 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante(s): *Systemgroup S.A.S., endosatario del Banco Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Andrés Sebastián Arango Ríos.*

Teniendo en cuenta la aclaración del poder de sustitución otorgada a la profesional del derecho Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, como apoderada de la parte ejecutante en el escrito que se avista en el numeral 18 de la carpeta digital, se dispone:

Reconocer personería a la Abogada. **Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO (num. 14, e.d.).

De otra parte, se desestima el trámite de notificación conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, si bien se aportó Acta de Envío y entrega de Correo Electrónico, así como los anexos de la demanda y la providencia que libró la orden de pago, lo cierto es que dichos anexos no están debidamente cotejados; además, de la revisión de la comunicación de notificación personal de que trata la menciona ley, no se indicó los datos del juzgado (num. 13, e.d.); por tanto, se requiere a la parte ejecutante, para que intente nuevamente el trámite de notificaciones en debida forma a efectos de incurrir en futuras nulidades.

Finalmente, y atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 20 de la carpeta digital, por secretaría expídase informe de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f028710f5481d6f973fd5bf505da1de9fce4dd5b46d38de27ad3385a3cae0e66**

Documento generado en 28/02/2023 07:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica